

DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN

Consultas por RG 3038 de INDICADORES MÍNIMOS DE TRABAJADORES

A raíz de la innumerable cantidad de inquietudes remitidas desde las Filiales, hemos preparado un resumen de Preguntas y Respuestas, a las que habrá que sumar seguramente otras, y algunas deberán ser trasladadas a la AFIP.

No obstante recordamos la reunión informativa que se desarrollará en la sede de AHRCC el próximo jueves 17 a las 15 horas, a la que asistirán las principales autoridades de la AFIP relacionadas con esta materia.

Para asistir se requiere inscripción previa y sugerimos hacerlo a través de nuestra Secretaría.

Pregunta:

¿Cómo se procederá a continuación de una inspección?, por ejemplo, llega una inspección a un Alquiler temporario, este no tiene personal para la limpieza ni atención, aduce que la limpieza la realizan los dueños, pero tiene 10 unidades en alquiler.

Cual será la acción de AFIP en este caso, como procederá. Mismo caso con Hoteles o apart hoteles.

Respuesta:

En primer lugar, el criterio es que deben concurrir las tres causales para que se apliquen los índices presuntivos.

Estos son: que se verifique la necesidad de brindar el servicio con personal contratado, la falta de presentación de declaraciones juradas o que las mismas sean manifiestamente engañosas, y que no se pueda realizar la verificación mediante fiscalización.

Es decir, que si los funcionarios pudieron relevar al personal, que supuestamente no existe ya que verificaron su inexistencia, el procedimiento de verificación se pudo llevar a cabo. Por lo tanto no habría posibilidad de que se utilice el IMT, ya que se pudo realizar la fiscalización. Esta es una de las preocupaciones de FEHGRA en el sentido de que la AFIP le dé a la norma el uso conforme a lo que marca la ley y no se exceda en su aplicación.

Respecto de la segunda parte de la pregunta, entendemos que es aplicable tanto a hoteles como a apart hoteles.

Pregunta:

¿Cómo se tomarán las cabañas en lugares donde por las características del lugar sólo hay cabañas?

Respuesta:

Creemos que la pregunta no tiene una respuesta exacta ya que en la Resolución se aplica el IMT de hoteles 5 estrellas temporada media, cuando se trate de establecimientos que "no cuenten con clasificación o habilitación formal como hotel". De aplicarse esto para las

cabañas por no contar con una clasificación como hotel estaríamos ante una barbaridad jurídica. Debería existir alguna manera de clasificar similar a la de los hoteles.

Pregunta:

¿Cómo se aplica para un restorán de categoría B?

Respuesta:

La norma no califica de acuerdo a la categorización del Convenio Colectivo de Trabajo, y en cambio utiliza determinados parámetros, como ser si el lugar tiene ambiente climatizado, valet parking, y/o sala de espera, y luego se utiliza una escala si el local ofrece un turno de comida o dos turnos de comida, y por último aplica todo lo mismo para los locales que son autoservicio pero con una escala reducida. En función de esos parámetros hay que aplicar el IMT (Indicador Mínimo de Trabajadores), el que será en función de los lugares ofrecidos para comer.

Pregunta:

La AFIP determinó la cantidad de personal con que debe trabajar cada establecimiento hotelero, la pregunta es: como hacen los hoteles que en Temporada Baja , cierran Módulos, trabajando con la mitad de habitaciones.

Respuesta:

Los índices que determinó la AFIP ya contemplan un corrector por temporada baja, que no quiere decir que sea lo exacto para cada establecimiento. Recordemos que son índices presuntivos y tal como dice la norma, siempre se admite la prueba en contrario, y el caso planteado parecería ser muy claro en este sentido.

Pregunta:

Gastronómicos de Bariloche manifestaron que no se tuvo en cuenta la estacionalidad para los índices de la AFIP en Seguridad Social. ¿Qué podemos hacer?

Respuesta:

Es verdad que no se ha tomado en cuenta. Esto deberá ser planteado a la AFIP.

Pregunta:

La normativa no aclara cómo se cuenta el personal, si se separa la parte gastronomía de la hotelera (para el caso de los hoteles con gastronomía), si se cuentan todos los empleados, incluidos los jerárquicos, si se incluyen por igual, empleados con media jornada, con diferentes tipos de contratos, etc.

Respuesta:

En nuestra opinión en el caso de Hoteles con gastronomía, se consideran todos los empleados sin importar sus funciones. Y esto va también para la segunda parte de la pregunta, ya que también es válido para los jerárquicos, los media jornada, y con diferentes tipos de contrato.

Sin embargo existen casos que llevan a la duda, por ejemplo cuando la explotación gastronómica si bien está en el hotel, tiene identidad propia,(p.ej. La Pérgola del Sheraton, o el Faro del Hilton). El tema va a ser planteado a la AFIP para su aclaración.

Pregunta:

Si las asignaciones de temporada es factible corregirlas dado que no corresponden a PUERTO MADRYN.

Respuesta:

Hay que pedir aclaración ya que no entendemos qué pregunta.

Pregunta:

Aclaración sobre el último punto, donde dice que aquellos establecimientos que no categoricen como hotel serán evaluados como Hoteles de 5 * Necesitamos saber si esto incluye alquileres temporarios.

Respuesta:

Entendemos que sí.